



STEP
202622600715741
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2026

Señor
EDUARDO VARGAS
NO REGISTRA DIRECCIÓN
NO REGISTRA CORREO ELECTRÓNICO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a comentario por red social Facebook ingresado con radicados Plataforma Bogotá Te Escucha BTE No. 3563862026 e IDU 202618500785132. Comentario relacionado con infraestructura vial de la avenida Santa Bárbara (carrera 19), entre calles 127 y 134.

Respetado Señor Vargas:

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el comentario que se cita en la referencia, a través del cual solicita información relacionada con la infraestructura vial de la avenida Santa Bárbara (carrera 19), entre calles 127 y 134, planteando lo siguiente:

“Cuando una pasadita en la 134 hasta la 127 con 19 sentido norte sur eso no les da plata o que.”

Sea lo primero, señalar los parámetros que, en relación con el ejercicio al derecho de petición, consagra la Ley 1755 de 2015 para los peticionarios y autoridades, veamos:

“Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

(...)

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

(...)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
202622600715741
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas...”.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que el núcleo esencial del derecho de petición se satisface con una respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna, sin que ello implique para la administración la obligación de acceder a lo solicitado, sino de explicar de manera suficiente las razones fácticas, jurídicas y técnicas que sustentan su actuación. Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligatoriedad de emitir respuestas materiales y suficientes, incluso frente a solicitudes formuladas en lenguaje coloquial o crítico¹.

En ese orden, la obligación de la entidad se circunscribe a emitir una respuesta de fondo dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, sin que ello implique asumir compromisos contractuales, presupuestales o de ejecución distintos a los derivados de los instrumentos jurídicos válidamente celebrados.

Dicho lo anterior, esta Subdirección Técnica, con respecto a su comentario se pronuncia en los siguientes términos:

Se precisa al peticionario, que el área solicitada (carrera 19 entre calles 127 y 134) se encuentra incluida dentro del Artículo 300. Numeral 99, (Santa Bárbara y Contador – Avenida Contador calle 134 entre Autopista Norte y Carrera 15, Avenida Santa Bárbara, avenida 19, entre calle 127 y calle 134), del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024), del Distrito Capital, en cumplimiento del “Objetivo 4: Bogotá ordena su territorio y

¹ Ver, entre otras: Sentencia T-377 de 2020, Corte Constitucional: las autoridades deben atender de fondo las peticiones aun cuando el ciudadano utilice expresiones fuertes, siempre que no constituyan amenazas o agravios directos y Sentencia T-057 de 2019: el derecho de petición no puede restringirse por la forma del lenguaje si es posible identificar la solicitud de información.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP

202622600715741

Información Pública
Al responder cite este número

avanza en su acción climática” en el “Programa 26: Movilidad Sostenible”, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, en ejercicio de las funciones asignadas al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y demás normas concordantes relacionadas con la ejecución de proyectos de infraestructura vial y espacio público en Bogotá D.C.

Bajo la condición anterior, el CONFIS Distrital en sesión 29, del 28 de octubre de 2025 autorizó las vigencias futuras ordinarias con declaratoria de importancia estratégica 2026-2028, que es el soporte presupuestal, para el desarrollo del proceso de selección del proyecto; cuyo objeto de contratación es: REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, el cual fue publicado en el SECOP II en su actividad de pliegos definitivos desde el 26 de diciembre de 2025, bajo la nomenclatura **IDU-LP-SGDU-014-2025**, y cuyo contrato de obra fue adjudicado mediante Resolución No. 1024 del 21 de abril de 2026, a la firma CONSORCIO AIT SANTA BARBARA contrato IDU-1273-2026, suscrito el 06 de mayo de 2026.

Se precisa igualmente al peticionario que, de conformidad con la estructura del proceso contractual adelantado, el contratista únicamente adquiere obligaciones contractuales a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad vigente y en el respectivo contrato.

Es pertinente precisar que el referido proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, garantizando la selección objetiva del contratista, así como la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación. En ese sentido, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso fueron previamente estructuradas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, asegurando la publicidad y libre concurrencia de los oferentes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEP
202622600715741
Información Pública
Al responder cite este número

En ese orden, las condiciones definitivas del contrato celebrado, incluyendo alcance, riesgos, obligaciones y responsabilidades del contratista seleccionado, se encuentran determinadas en los documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales son de obligatorio conocimiento para los interesados y constituyen la base jurídica vinculante del proceso de selección y que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337185>

De otra parte, y de manera paralela, la Entidad adelantó el proceso de selección mediante concurso de méritos abierto identificado en SECOP II con la nomenclatura **IDU-CMA-SGDU-018-2025**, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del proyecto y que fue adjudicado mediante Resolución N° 1255 del 07 de mayo de 2026, a la firma CONSORCIO ESKALA URBANA, contrato IDU-1277-2026, suscrito el 20 de mayo de 2026.

Las condiciones definitivas del contrato celebrado, incluyendo alcance, riesgos, obligaciones y responsabilidades del contratista seleccionado, se encuentran determinadas en los documentos del proceso publicados en SECOP II, los cuales son de obligatorio conocimiento para los interesados y constituyen la base jurídica vinculante del proceso de selección y que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9337543&isFromPublicArea=True&isModal=False>

La interventoría, una vez adjudicada y contratada, es la encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, en los términos previstos en la normativa vigente y en el respectivo contrato, constituyéndose en el mecanismo idóneo de control y verificación durante la ejecución del proyecto.

Este proyecto consta de una etapa inicial de “Estudios y diseños” con un plazo de diez (10) meses y una etapa consecutiva de “Construcción” de veintitrés (23) meses, e incluye el siguiente alcance:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP

202622600715741

Información Pública
Al responder cite este número

- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Santa Barbara (desde la calle 127 hasta la calle 134).
- Obras de infraestructura vial y de espacio público en la avenida Contador (desde la autopista Norte hasta la carrera 15).
- Obras para la construcción del interceptor sanitario en la Calle 134 entre Carrera 15 y Avenida 19 y la Avenida 19 entre Calles 127 a 134 en los dos costados.

En ese sentido, el Instituto ha adelantado las actuaciones correspondientes conforme a sus competencias legales y misionales, observando de manera estricta los principios de planeación, transparencia y responsabilidad administrativa y responde lo relacionado con el proceso de selección para adelantar la contratación de la obra “Construcción de la Av. Santa Barbara (Ak 19) desde la Calle 127 hasta la Calle 134 y de la Avenida Contador (calle 134) desde la Autopista Norte hasta la carrera 15”, dentro del cual se encuentra el objeto de su consulta y en consideración de lo anterior, se concluye que el Instituto de Desarrollo Urbano ha actuado conforme a sus competencias y ha ejecutado todas las acciones pertinentes en el marco de su misionalidad, normas y procedimientos que le aplica y observancia rigurosa de los principios de planeación y transparencia, sin que ello implique responsabilidad directa sobre condiciones preexistentes de la infraestructura, ni sobre intervenciones previas ejecutadas por terceros o por otras entidades, en tanto la actuación del Instituto se circunscribe al alcance específico del proyecto objeto de contratación conforme a sus competencias legales.

Se precisa que las condiciones actuales de la vía, incluyendo su estado de mantenimiento, no hacen parte de las obligaciones derivadas del proceso de selección en curso, en tanto no se ha iniciado la ejecución contractual del proyecto referido.

No obstante, lo anterior, en relación con la solicitud puntual de intervención de los huecos reportados, se informa que dicha actividad corresponde a acciones de mantenimiento vial, las cuales se ejecutan conforme a la programación y priorización definida por la entidad en el marco de sus competencias y disponibilidad de recursos, razón por la cual, la solicitud será trasladada a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura-DTCl, del Instituto, que es la dependencia competente para su evaluación y eventual inclusión en los programas de mantenimiento.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5

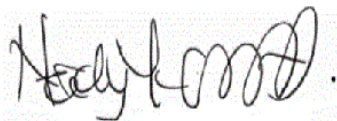


STEP
202622600715741
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, el Instituto responde de fondo la solicitud del peticionario, dentro del término legal para tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y en atención a la competencia de esta dependencia, por lo cual quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Se deja constancia que la presente respuesta atiende de manera integral los hechos y solicitudes planteadas por el peticionario, conforme a la información disponible en la entidad al momento de su expedición, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan derivarse en el avance del proceso contractual.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos

Firma mecánica generada el 21-05-2026 03:37:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: JAIRO ANDRES PAEZ HERRERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Con Copia a: LUIS ALBERTO BARON BEJARANO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Con Copia a: ANGELA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Con Copia a: BRALLAN JOHAN PINILLA NEIZA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: NUBIA XILENA JARA ORTIZ-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Revisó: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6